ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.215 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CARVAJAL GIL ANA MARIA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **CARVAJAL GIL ANA MARIA** con Identificación Número 52812160 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 215 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **215** el día 2020-01-28 por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (1444520)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** quedando el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (9994703). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 327** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1. Desarrollar acciones integrales o según el perfil de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo según curso de vida de las comunidades que componen la subred y de acuerdo a la condición, situación o exposición al riesgo; desde los diferentes espacios de vida cotidiana y/o componentes del plan de intervenciones colectivas.

2. Garantizar la calidad, veracidad y cumplimiento de los productos concertados, presentar informes y reportes en la periodicidad definida y asistir a procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento.

3. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades.

4. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad.

5. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que sean asignados y, o delegados apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de salud pública de la Subred Sur cuando sea requerido. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

6. Realizar intervenciones epidemiológicas de campo de los subsistemas que componen Vigilancia en Salud Publica (Transmisibles, Sisveso, Crónicos, Urgencias y Emergencias, Salud Sexual y Reproductiva, SIVIM, SISIVECOS, SIVELCE, VESPA, VSPC, DISCAPACIDAD, COMUNITARIA, SIVISTRA, SISVAN, VCRSDJ) según perfil con su respectiva Pre-crítica y validación de la información en formatos de visita, fichas de notificación de eventos de interés en salud pública, verificar concordancia entre IEC, ficha de notificación y los diferentes aplicativos que se manejen en el componente de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA, SIVIGILA D.C., MESS, EPI INFO, RUAF, SVEMMBW, FACTURA y demás).

7. Estar disponible al cronograma de disponibilidad mensual para la atención de eventos de interés en Salud Publica en la subred Sur de Urgencias y Emergencias y sarampión. **CLAUSULA CUARTA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.